

DG100-24.01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 201940314  
(27 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones de creación y se reglamenta el funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina”**

La directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3 de la ley 87 de 1993 establece que el sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación y operaciones de la respectiva entidad.

Que la ley 1314 del 2009, adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia.

Que mediante Resolución No. 533 de octubre 8 de 2015 y el Instructivo No. 002 de 2015, la Contaduría General de la Nación, Incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para entidades de gobierno.

Que el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, establece que corresponde a las entidades, formular y ejecutar bajo el liderazgo de la alta dirección, un plan de acción encaminado al cumplimiento del nuevo marco normativo para la preparación y presentación de la información financiera.


Que es función de la entidad desarrollar y documentar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad y cumplimiento de las disposiciones legales.

Que la Ley 1819 de 2016 Artículo 355 habla del proceso de Saneamiento Contable que deben tener las entidades territoriales.

Que la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, expedida por la Contaduría General de la nación, reglamentó el tratamiento contable que las entidades territoriales deben dar al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", con el fin de orientar a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el régimen de Contabilidad Pública".

Página 1 de 5

 <p><b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b> de Medellín para América Latina</p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
---	--------------------------	---

Resolución No. 201940314 (27 de diciembre de 2019)  
DG100-24.01

Que de conformidad con el Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del documento "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE" adoptado mediante Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" establece que:

"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional de contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces"

Que de conformidad con el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. ídem dispone que: "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, se hace necesario actualizar el Comité de Saneamiento Contable, como instancia asesora de la Dirección General y de los funcionarios responsables de la información contable, en procura que dicha información promueva la presentación de sus estados financieros y reportes contables cumpliendo con la relevancia y representación fiel y con la comparabilidad, comprensibilidad, verificabilidad y oportunidad.


## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar las directrices de creación del COMITÉ TECNICO DE SANEAMIENTO CONTABLE, con funciones técnicas CONTABLES y FINANCIERAS, el cual actuará como órgano consultivo de la Biblioteca, teniendo como finalidad orientar los lineamientos administrativos, contables y financieros, del ente de acuerdo con las necesidades de la Gestión Financiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** El Comité creado en el artículo primero de esta Resolución, quedará integrado por los funcionarios que en su momento ocupen los siguientes cargos:

- Subdirector Administrativo y Financiero
- Subdirector de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional
- Profesional Universitario, Contabilidad – Contador
- Profesional Universitario Presupuesto

Página 2 de 5

 <p><b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b> de Medellín para América Latina</p>	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 02 Fecha: 2019/11/18</p>
--	---------------------	---

Resolución No. 201940314 (27 de diciembre de 2019)  
DG100-24.01

- Tesorero
- Profesional Universitario Jurídica.

**PARAGRAFO 1:** A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares que a criterio de los miembros del Comité, pueden aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar las políticas contables y financieras de la Biblioteca.
- Liderar y coordinar el seguimiento a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NIC SP
- Procurar porque los derechos y obligaciones de la entidad se establezcan con veracidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Comité serán:

- Determinar las acciones a implementar para depurar la información contable, cuando esto sea necesario y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
- Asesorar al área contable en la determinación de políticas para la depuración de saldos con el fin de hacer sostenible el proceso financiero.
- Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores de los informes que presentan las áreas competentes sobre la gestión financiera realizada, proponiendo su retiro o incorporación en los Estados Contables de la Entidad.
- Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y movimientos contables que afecten los Estados Financieros.
- Dictar sus propias políticas y reglamento.
- Las demás que le sean asignadas por las leyes, normas, decretos o acuerdos y por las que por la naturaleza de su función se requiera.
- Dictaminar sobre la Depuración de saldos contables, para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan las obligaciones
- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

Página 3 de 5

Resolución No. 201940314 (27 de diciembre de 2019)  
DG100-24.01

- g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el conocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Secretario (a) Técnico(a). El Profesional Universitario de Contabilidad ejercerá como secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la misma, suministrando a sus miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención;
- b) Citar a reuniones extraordinarias.
- c) Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar;
- d) Proyectar las comunicaciones, informes y/o respuestas que deba presentar el Comité;
- e) Elaborar las actas de las sesiones que adelante el Comité.
- f) Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes;
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semestre, y extraordinariamente, cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes, por parte del (la) secretario (a) Técnico(a).

**Parágrafo 1o.** Sesiones ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias y extraordinarias solo se tratarán los temas indicados en la convocatoria, salvo que por unanimidad se decida tratar otros, previa finalización del temario de la convocatoria.

**Parágrafo 2o.** Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera presencial o de manera virtual.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ficha Técnica. Las partidas sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberán quedar adecuadamente soportadas en fichas técnicas de sustentación, elaboradas por las áreas fuente que tengan bajo su competencia la partida, en el formato establecido en el proceso de Gestión Contable. La ficha técnica debe contener la siguiente información:

- a) Fecha en la que se somete a consideración del comité;
- b) Descripción de la partida a depurar con indicación del NIT, Razón Social o Nombre del deudor
- c) Situaciones o causales de las que se deriva la depuración;
- d) Conclusiones y recomendación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Actas de Reunión: Los asuntos tratados por el Comité quedaran consignados en actas consecutivas de trabajo, la cual será levantada por la Secretaría del Comité

**ARTÍCULO NOVENO:** Quórum. La asistencia a las reuniones del Comité es obligatoria e indelegable. El Comité deliberará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.



Resolución No. 201940314 (27 de diciembre de 2019)  
DG100-24.01

**ARTÍCULO DECIMO:** Procedimiento: Para el procedimiento de la depuración contable se seguirán las normas de contabilidad pública, los procesos, procedimientos y disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** el acta del comité será el soporte administrativo mediante el cual se ordene la afectación de los estados contables, con la eliminación y/o incorporación de bienes, derechos y obligaciones sometidos al proceso de depuración y el documento soporte para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de diciembre de 2019

*Shirley M. Zuluaga C.*  
SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME  
Directora General

Proyecto: Claudia Patricia Ortiz Peña – Profesional Universitaria Contabilidad  
Revisó y aprobó: Claudia Rodríguez Vélez, Subdirectora Administrativa y Financiera

*Cl*